

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1833.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.— Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Gobierno civil.**

**Administracion de Fomento.  
Ferro-carriles.**

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de la relacion valorada y correspondiente certificacion expedida por el Ingeniero Jefe de la Division de Madrid, acreditando que la Compañia concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha linea durante el mes de Noviembre último por valor de 259.192 pesetas 39 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la Compañia referida de 68.426 pesetas y 79 céntimos efectivas, que cumpliendo lo preceptuado en el art. 40 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 142.555 pesetas 81 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que está prevenido.

Madrid 16 de Enero de 1881.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Diputacion provincial.**

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todos los cuartos de gallina que necesitan los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo durante un año se calcula en número de 24.000.

- 1.º El proveedor ha de suministrar todos los cuartos de gallina que necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sin limitacion alguna, desde el dia que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año siguiente, siendo de su cuenta la conduccion y entrega del artículo en los asilos.
- 2.º Los cuartos de gallina han de ser frescos, y cuyas aves, muertas en el dia anterior, estarán bien peladas, y tendrán cuando ménos el peso de 600 gramos cada cuatro cuartos. Si éstos carecieren de los requisitos expresados á juicio de la persona encargada de reconocerlos, se procederá á comprar otros que, los reúnan por cuenta del contratista, caso de no presentarlos á la hora que le designe el Director del Establecimiento.
- 3.º El precio de cada cuarto de gallina será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales; no admitiéndose proposicion que exceda de 64 céntimos de peseta cada cuarto, ni fracción menor de un céntimo de peseta.
- 4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:  
Primera. Los pliegos en que se hagan las

proposiciones se entregaran al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion á la hora adjunta, á la vista del sujecio y á la modelo adjunta.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.536 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad de 120 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el natural y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señala, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:  
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior,

pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrá embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaleo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas e indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 22 de Enero próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todos los cuartos de gallina que necesitan los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula el número de 24.000, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.....(aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

**Administracion económica.**

D. Tomás de la Vega, Alcalde constitucional de Cobeña.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeuda á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudados tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 30 del mes de Enero del año 1881, á la hora de diez á doce, en el sitio de Costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la

subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 14 de orden. D. Pedro Crespo.—Una casa en la calle del Mercado, núm. 3; linda derecha Matea Gomez; espalda huerta de D. Rafael San Martin; izquierda casa de San Martin; capitalizada en 218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 33. D. Juan Gonzalez.—Una casa en la calle de la Luna, núm. 4; linda derecha calle pública; espalda María Caballero; izquierda Dionisio Gonzalez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 51. D. Saturnino Juanete.—Una casa en la calle de las Covachuelas, núm. 4; linda derecha Clemente Buitrago; espalda Laureano Fernandez; izquierda Lucia Perez; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 62. Niceto Moreno.—Una tierra en el Chorrillo, de nueve celemines de segunda; linda Oriente Tiburcio Fernandez; Mediodía Tomás de la Vega; Poniente herederos de Bruna Crespo, y Norte el reguero; capitalizada en 300 pesetas.

Otra tierra en el Barranco del Agua, de una fanega de tercera; linda Oriente Angel Rodriguez; Mediodía y Poniente Gabriel Cortés; Norte Juan Aguado; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 121. D. José Diaz.—Una tierra en Matarrubia, de tres fanegas de tercera; linda Oriente herederos de José Lopez; Mediodía y Poniente Manuela Sanz, y Norte Nicanor Gutierrez; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 131. D. Agustin Godin.—Una tierra en los Hoyos de Aca, de ocho fanegas de tercera; linda Oriente Nicasio Simon; Mediodía Laureano Fernandez; Poniente y Norte Barranco del mismo; capitalizada en 2.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 146. D. Juan Ortiz (herederos).—Una tierra en el Rosal, de tres fanegas de tercera; linda Oriente Nicolás Lopez; Mediodía Angel Rodriguez; Poniente Dámaso Garcia, y Norte el camino; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 161. D. Vicente Llorente.—Una tierra en los Estanques, de dos fanegas de tercera; linda Oriente herederos de Eusebio Prieto; Mediodía Laureano Raposo; Poniente Leon Buitrago; Norte camino de Alcalá; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 161. D. Felipe Magdaleno Nieto.—Una tierra en el Canto, de dos fanegas de tercera; linda Oriente Angel Rodriguez; Mediodía Tomás de la Vega; Norte Gabriel

Cortés, y Poniente herederos de Matias Gutierrez; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Num. 166. D. Claudio de Márquez.—Una tierra en el arroyo de la Casa, de dos fanegas de tercera; linda Oriente Diego Lopez; Mediodía herederos de Blas Moreno; Poniente capellanía de D. Jerónimo Casildo Prieto, y Norte raya de Algéte; capitalizada en 800 pesetas 66 céntimos.

Num. 187. D. Julian Prieto.—Una tierra en la vereda de los Excomulgados, de cuatro fanegas de tercera; linda Oriente Don Victor Lopez; Mediodía herederos de Juan Cuder; Poniente la Vereda, y Norte la raya de Algéte; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Num. 194. D. Benito Rajas.—Una tierra en Mira el Rio, de dos fanegas y seis celemines de tercera; linda Oriente vereda de Cansa-asnos; Mediodía Maragita Rodriguez; Poniente y Norte herederos de D. Matias Gutierrez; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Num. 199. D. Pedro Rajas.—Una tierra en Carraventosilla, de dos fanegas de tercera; linda Oriente y Mediodía la raya de Ajalvir; Norte y Poniente se ignoran; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Num. 211. Memorias de Alonso Toro.—Una tierra en la Reguera, de dos fanegas de segunda; linda Oriente Francisco Sivit; Mediodía herederos de Matias Gutierrez; Poniente Angel Rodriguez, y Norte Emeterio Sivit; capitalizada en 800 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Cobena á 10 de Enero de 1881.—El Alcalde, Tomás de la Vega.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

La cuenta municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1879 á 1881, y todos los documentos y justificantes que la acompañan, están de manifiesto en la Secretaría por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público á fin de que cualquier vecino pueda examinarlos y formular por escrito sus observaciones dentro de dicho término.

Colmenar Viejo 11 de Enero de 1881.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

Fuencarral.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio último de 1879 á 1880, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento que presido por 15 dias, cortados desde esta fecha, para admitir las reclamaciones que sobre las mismas se presenten, transcurridos los cuales no se oirá ninguna.

Fuencarral 13 de Enero de 1881.—El Alcalde, Venancio Barrios.

El proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico de 1880 á 1881 se halla terminado y expuesto al público por término de 15 dias, contados desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, para atender las reclamaciones que se presenten.

Fuencarral 13 de Enero de 1881.—El Alcalde, Venancio Barrios.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid.

Circular.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo me dice en 8 del actual lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La circular expedida por esta Fiscalía en 15 de Abril de 1878 or-

dena á los Promotores fiscales poner en conocimiento de sus Jefes inmediatos la incoacion, á más de otros procesos, de los formados por parricidio, asesinato y homicidio; mas por falta de precepto expreso, solamente los calificados de gravísimos entre estos delitos llegan de ordinario á mi conocimiento con la oportunidad que su naturaleza exige.

Sin derogar las disposiciones de la citada circular, cuya puntual observancia recomiendo, ántes ampliando sus prevenciones para hacer útil á los intereses públicos, cuya defensa incumbe á nuestro ministerio, y para realizar con toda eficacia la inspeccion y vigilancia que sobre la administracion de justicia en lo criminal la ley me impone, é investigar hasta donde sea posible la causa y verdadera importancia de aquellos delitos de tan funesta como dolorosa frecuencia, he acordado:

1.º Que los Promotores fiscales continúen dando cuenta á los Fiscales de las Audiencias, tan pronto como se incoen, de todas las causas iniciadas en sus respectivos Juzgados por muerte de personas, además de cumplir en la forma excepcional establecida lo prevenido en el segundo párrafo del rúm. 7.º de la regla 3.ª de la circular de 15 de Abril de 1878.

2.º Que los Sres. Fiscales transcriban sin pérdida de tiempo á esta Fiscalía los partes recibidos, con expresion de las instrucciones que hayan considerado conveniente dar á sus subordinados; y

3.º Que los mismos Jefes, en cuanto sea firme la resolucion que ponga término á tales procesos ó les suspenda, la noticien á este centro, al cual darán conocimiento no sólo como hasta aquí de las ejecuciones de sentencias capitales, sino de los indultos que de ellas se concedan.

Sírvase V. S. hacer conocer estas disposiciones á sus subordinados, encargándoles su exacta observancia, y darme conocimiento de haberlo así verificado.»

Lo transcribo á V. S. para el más puntual y exacto cumplimiento por su parte de cuanto anteriormente se previene, esperando se servirá avisarme desde luego el recibo de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1881.—Mateo de Alcocer.—Sr. Promotor fiscal de....

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Agustín Serrano y á Juan Bascañana, naturales de Villahermosa, provincia de Ciudad-Real, abuelo paterno y materno de Francisco Lorenzo Serrano y Bascañana, huérfano de padres, cuyo paradero y existencia se ignora, á fin de que en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido nieto el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer con Catalina Landa y Benito; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 18 de Enero de 1881.—Romualdo de Brea. 45

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se sacan á pública subasta por término de 20 dias las fincas siguientes,

que radican en término de Torres y de Medina de Pomar, partido judicial de Villarcayo:

Pesetas cénts.

- 1.ª—Las Tablas.—Una heredad de seis celemines de segunda calidad (15 áreas): linda por Norte camino para el molino; Sur Francisco Baranda, de esta vecindad; Este Antonio Quintano, vecino de Salas; Oeste idem; es de secano, cuya finca fué satisfecha al Estado; su valor ciento cuarenta y una pesetas. 141
2.ª—Otra al mismo sitio de Torres, al término de las Tablas, de dos celemines de segunda (cinco áreas): linda por Norte y Oeste Antonio Bustillo, vecino de Villarcayo; Sur Duque de Frías; Este Francisco Baranda; es de secano; su valor cuarenta pesetas. 40
3.ª—Otra al mismo sitio y término del Manzano, de tres celemines de segunda, ó sean siete áreas 50 centiáreas: linda por Norte Duque de Frías; Sur Víctor Velasco; Este camino para Medina; Oeste Cabildo de Medina; es de secano; su valor setenta y cuatro pesetas. 74
4.ª—Otra al mismo sitio y término de Santovenia, de cuatro celemines de segunda, ó sean 10 áreas: linda por Norte Víctor Velasco, vecino de Bribiesca; Sur Arroyo corriente, Oeste Antonio Quintano; es de secano; su valor ciento once pesetas. 111
5.ª—Sobre la Torre.—Otra al mismo sitio y término de Sobre la Torre, de dos celemines de segunda calidad, ó sean cinco áreas: linda por Norte Tomás Posadas; Sur camino de los Pozanos; Este tierras de dicho pueblo; Oeste camino servidumbre; es de secano; su valor cuarenta pesetas. 40
6.ª—Otra al mismo sitio y término de Hoyos, de un celemin de segunda calidad, ó sean dos áreas 50 centiáreas: linda por Norte Tomás Pereda; Sur Duque de Frías; Este idem; Oeste camino para la Virgen; es de secano, y tiene siete olivos; su valor es de veinticinco pesetas. 25
7.ª—Romano.—Otra al mismo término y sitio de Romano, de dos fanegas y media de segunda calidad, ó sean 75 áreas: linda por Norte y Oeste Duque de Frías y Bonifacio de Torres; Sur Antonio Quintano, vecino de Salas; Este camino para Medina; es de secano; su valor es de novecientos pesetas. 900
8.ª—Campaneras.—Otra al mismo sitio y término de Campaneras, de cuatro celemines de tercera calidad, ó sean 13 áreas 33 centiáreas: linda por Norte Duque de Frías; Sur Víctor Velasco; Este camino de Medina; Oeste herederos de Manuel Andino, vecino de Torres; de secano; su valor es de cuarenta y una pesetas. 41
9.ª—Otra al mismo sitio y término que la anterior, de seis celemines de segunda calidad, ó sean 15 áreas: linda al Norte herederos de Manuel Andino; Sur y Oeste Víctor Velasco, vecino de Bribiesca; Este Julian Antiñano; es de secano; su valor es de ciento noventa y una pesetas. 191
10.—Campaneras.—Otra al mismo sitio y término de las anteriores, de un celemin de tercera, ó sean tres áreas 33 centiáreas: linda por Norte y Este

- Duque de Frías; Sur Beneficio de Torres; Oeste Lino Martínez, vecino de Medina; es de secano; su valor es de veinticinco pesetas. 25
11.—Otra de seis celemines de segunda á Hoyoprado, ó sean 15 áreas: linda por Norte Arroyo desaguadero; Sur Monjas Claras de Medina; Este Antonio Quintano; Oeste camino de servidumbre; es de secano, y tiene tres olivos; su valor es de ciento cuarenta pesetas. 140
12.—Manzano.—Otra de cinco celemines de tierra, ó sean 16 áreas 66 centiáreas, al Manzano: linda por Norte y Este Duque de Frías; Oeste Víctor Velasco; Sur Antonio Quintano; es de secano; su valor es de sesenta pesetas. 60
13.—Otra al mismo sitio y término, de seis celemines de segunda calidad, ó sean 15 áreas: linda por Norte Miguel Baranda; Sur Arroyo desaguadero; Este y Oeste Víctor Velasco y Duque de Frías; es de secano; su valor es de ciento cuarenta y dos pesetas. 142
14.—San Pedro.—Otra al mismo sitio y término de San Pedro, de dos fanegas de segunda calidad, ó sean 60 áreas: linda por Norte Víctor Velasco y linda alta; Sur Calleja de servidumbre; Este camino para Villalomi; Oeste María Rueda; es de secano; su valor es de seiscientos cincuenta pesetas. 650
15.—Las Viñas.—Otra al mismo término y sitio de las Viñas, de seis celemines de tercera calidad, ó sean 20 áreas: linda por Norte Antonio Quintano; Sur y Este Luis Rueda; Oeste Duque de Frías; es de secano; su valor es de cien pesetas. 100
16.—Otra al mismo sitio y término, de cinco celemines de tercera calidad, ó sean 16 áreas 66 centiáreas: linda por Norte Tomás Pereda; Sur Beneficio de Torres; Este y Oeste Duque de Frías; es de secano; su valor es de noventa y dos pesetas. 92
17.—Otra al mismo sitio y término del Pocillo, de una fanega de tercera, ó sean 40 áreas: linda por Norte herederos de Manuel Andino; Sur Antonio Quintano; Este Lino Martínez; Oeste Miguel Baranda; es de secano y tiene 60 alizas; su valor es de doscientos once pesetas. 211
18.—Bárcenas.—Otra al mismo sitio y término de las Bárcenas, de cuatro celemines de tercera calidad, ó sean 13 áreas 33 centiáreas: linda por Norte Jorge Herrera, vecino de Pozza; Sur Duque de Frías; Este Cerilo Baranda; Oeste Verozal de Concejo; es de secano; su valor es de sesenta pesetas. 60
19.—Los Prados.—Otra de una fanega al mismo sitio y término de los Prados, ó sean 30 áreas: linda por Norte y Sur Arroyo desaguadero; Este Antonio Quintano y Julian Rueda, y Oeste terreno alto; es de secano; su valor es de cuatrocientas veinte pesetas. 420
20.—Piojo.—Otra de tres celemines de tercera calidad al mismo sitio y término de Piojo, ó sean 10 áreas: linda por Norte Fermín Castrejana, vecino de Riva; Sur tierra concejil; Este terreno alto; Oeste camino para Medina; es de secano; su valor es de sesenta pesetas. 60
21.—Las Tablas.—Otra al mis-

	Pesetas cénts.
mositi y término de las Tablas, de cuatro celemines de segunda, ó sean 10 áreas: linda por Norte María Rueda; Sur Francisco Baranda; Este Duque de Frías; Oeste Beneficio de dicho pueblo; es de secano; su valor es de ciento veinticuatro pesetas. . . . .	124
22.—Ponton.—Otra al mismo sitio y término de Ponton, de seis celemines de tercera, ó sean 20 áreas: linda á Norte, Sur y Este Duque de Frías y Arroyo desaguadero; Oeste camino para Medina; es de secano; su valor es de noventa y cuatro pesetas. . . . .	94
23.—Los Alamos.—Otra al mismo sitio y término, de dos celemines de tercera, ó sean seis áreas 66 centiáreas: linda por Norte Duque de Frías; Sur y Oeste Torcos del río Salobre; Este río Salobre; es de secano; su valor es cuarenta pesetas. . . . .	40
24.—Las Lezas.—Otra al mismo sitio y término de las Lezas, de seis celemines de tercera, ó sean 20 áreas: linda por Norte Duque de Frías; Sur Antonio Quintano; Este camino para Medina; Oeste Francisco Valle; es de secano; su valor es de ochenta y dos pesetas. . . . .	82
25.—Otra al mismo sitio y término de Cardincheras, de seis celemines de segunda, ó sea de 15 áreas: linda por Norte y Oeste Duque de Frías; Sur Beneficio de Torres; es de secano; su valor es de ciento noventa y dos pesetas. . . . .	192
26.—Otra al mismo sitio y término de Mozaca, de media fanega de tercera, ó sea 20 áreas: linda por Norte y Este linde alta; Sur Jorge Herrera; Oeste Duque de Frías; es de secano; su valor es noventa y seis pesetas. . . . .	96
27.—Otra al mismo sitio y término de Polares, de una fanega de tercera calidad, ó sean 40 áreas: linda por Norte Matías Torre; Sur Tomasa Pereda; Este camino para dicho pueblo; Oeste Saturnino Torre; es de secano; su valor es de ciento veintidos pesetas. . . . .	122
28.—Otra al mismo sitio y término, de tres celemines de tercera, ó sean 10 áreas: linda por Norte Antonio Paz; Este idem; Sur Monjas Claras de Medina; Oeste camino para Villalomi; es de secano; su valor es de treinta y seis pesetas. . . . .	36
29.—Llano.—Otra al mismo sitio y término de Llano, de media fanega de segunda, ó sean 15 áreas: linda por Norte Antonio Quintano; Sur Francisco Baranda; Este camino para Salinas; Oeste Leandro Rueda; es de secano; su valor es de ciento dos pesetas. . . . .	102
30.—Lechera.—Otra al mismo sitio y término de Lechera, de una fanega de tercera calidad, ó sean 40 áreas: linda á Norte Anastasio Rueda, arroyo Eumedio; Sur camino para el molino de Rosales; Este terreno alto; Oeste camino para Medina; es de secano; su valor es de cien pesetas. . . . .	100
31.—Bárceñas.—Otra al mismo sitio y término de Bárceñas, de ocho celemines de tercera, ó sean 26 áreas 76 centiáreas: linda por Norte Miguel Baranda; Sur Antonio Quintano; Este Fermin Castresana; Oeste heria de dicho pueblo; es de secano, lo cruza un sendero en direccion de Norte á Sur; su valor es de noventa pesetas. . . . .	90

	Pesetas cénts.
32.—Las Viñas.—Otra al mismo sitio y término de las Viñas, de cinco celemines de tercera calidad, ó sean 16 áreas 76 centiáreas: linda por Norte y Oeste Antonio Quintano; Sur y Este Víctor Velasco; es de secano; su valor es de sesenta y una pesetas. . . . .	61
33.—Otra al mismo sitio y término, de tres celemines de tercera, ó sean 10 áreas: linda por Norte Isidoro Fernandez; Sur Tomasa Pereda, y Este Duque de Frías; Oeste Antonio Quintano; es de secano; su valor es de treinta y seis pesetas. . . . .	36
34.—Otra al mismo sitio y término, de tres celemines de tercera, ó sean 10 áreas: linda por Norte Antonio Quintano; Sur Fermin Castresana; Este Antonio Bustillo, y Oeste Justo Andino; es de secano; su valor es de treinta y seis pesetas. . . . .	36
35.—La Fuente.—Otra al mismo sitio y término de la Fuente, de cinco celemines de tercera, ó sean 16 áreas 76 centiáreas: linda por Norte Víctor Velasco; Sur Manuel Andino; Este Duque de Frías; Oeste Cirilo Baranda; es de secano; su valor es de noventa y dos pesetas. . . . .	92
36.—Las Eras.—Otra al mismo sitio y término de las Eras, de cuatro celemines de segunda, ó sean 10 áreas: linda por Norte Cirilo Baranda; Sur Fermin Castresana; Este Víctor Velasco; Oeste Duque de Frías; es de secano; su valor es de noventa pesetas. . . . .	90
37.—Otra al mismo sitio y término, de dos celemines de segunda calidad, ó sean cinco áreas: linda á Norte y Sur camino Molineros; Este D. Bonifacio Villamor; Oeste María Rueda; es de secano; su valor es de cuarenta pesetas. . . . .	40
Y 38.—Y Otra al sitio de Parada, término de Medina de Pomar, de cuatro celemines de tercera clase, ó sean 13 áreas 33 centiáreas: linda Norte y Este camino de los Pozanos; Sur y Oeste Arroyo madre; es de secano; su valor es de cuarenta pesetas. . . . .	40
TOTAL. . . . .	4.996

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en el local de este Juzgado y partido judicial de Villarcayo el día 28 de Febrero próximo venidero, y hora de los dos de la tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 3 de Enero de 1881.—V.º B.º= Estéban de la Malla.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Perez Villamil, hijo de Ramon y Josefa, natural de Trelles, partido de Luarda, soltero, de 39 años, mozo de caballos, que ha vivido en la calle de Alcalá, núm. 49 cuadruplicado, cochera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á notificarle la sentencia recaida en causa criminal que contra el mismo se ha seguido por atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le

declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del Ramon participen á este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

**Centro.**

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado, fecha del día de ayer, se cita y emplaza por segunda vez y término de cinco dias á D. Luis Ballesteros, que ha tenido su habitacion en la calle de la Puebla, núm. 6, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á contestar la demanda de terceria de dominio entablada por Don José Diaz Sanchez sobre los bienes muebles y el establecimiento de papeles pintados embargados al Ballesteros en causa que se le sigue por raptor de la menor Doña Higinia Otuna; apercibido que de no comparecer en dicho término, último que se le señala, y que empezará á contarse desde la insercion del presente, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1881.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda. 44

**Congreso.**

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama por término de 10 dias á Joaquin Fernandez Garcia, que habitó en la calle de Caracas, número 3 ó 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza para la práctica de una diligencia en expediente sobre declaracion de pobreza del mismo; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1881.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—El actuario Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente, tomo de cuerda de Puerta Morandez, mozo de cuerda de Santa Fe, que ha vivido en la calle del Rosario, número 29, y á D. Carlos Creus y Camps, Ministro Plenipotenciario, que igualmente ha vivido en la calle de Santa Catalina, núm. 8, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presenten dentro del término de seis dias á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas como testigos en causa criminal.

Madrid 5 Enero de 1881.—V.º B.º= El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El actuario, Antolin Valdés.

**Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Luis Castellano, alias el Castellano, que parece haber vivido en la calle del Espíritu Santo, número 50, piso segundo, izquierda, y otros por robo, en la cual, como se ignora el paradero del referido procesado, he acordado se le cite, llame y emplaze por medio del presente, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Venancio Perez, ó en la cárcel de Villa, á contestar á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del men-

cionado sujeto, poniéndole en la cárcel de Villa de esta Corte en clase de preso comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1881.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Francisco Clemades Alcuda, que dijo habitar en la calle de Lavapiés, núm. 8, cuarto principal izquierdo, y que en la noche del 26 de Diciembre último iba en el tranvía del Norte, coche núm. 17, que arrolló á un hombre en la puerta de Bilbao, para que en término de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcos Leon Martinez y su esposa Emilia Ortiz, dueños de la cacharrería de la calle de la Habana, núm. 4, donde han vivido, para que en el preciso término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1881.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Santiago Vivero y Lopez, que ha dicho vivir en la calle de la Palma, número 6, para que en el preciso término de nueve dias comparezca á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 Enero de 1881.—V.º B.º= El actuario, Valentin Ballester.

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista é interino del de primera instancia del Hospicio de esta Corte, dictada en el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida en este Juzgado por conspiracion, se cita, llama y emplaza á Miguel Barracel Roldan, natural de Toledo, de 35 años de edad, soltero, mozo de imprenta, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el improvable término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1881.—V.º B.º= Corona.—El Escribano, Celestino de Flores.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Cayano Gomez Escobar, natural de Pinilla, provincia de Segovia, soltero, jornalero, que parece haber habitó en la Travesía de Cabestros, número 9, cuarto tercero, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar de-

claracion en causa criminal que se sigue sobre falsedad de documentos.

Madrid 11 de Enero de 1881.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Sanchez Boix, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Castellon de la Plana, soltero, barbero, de 22 años de edad, que habitó en la calle del Salitre, núm. 60, principal, cuyas señas son: estatura un metro 70 centímetros, pelo rubio, sin barba, con un poco de bigote, ojos garzos, nariz regular, vistiendo decentemente con traje de invierno oscuro; para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero del Francisco Sanchez Boix, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á María Baeza Breduvis, de 25 años de edad, sirvienta, soltera, y D. José Alvarez Gomez, religioso exclaustro, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, los cuales han vivido, la primera como criada del cuarto principal de la casa núm. 13 de la calle de los Irlandeses, y el segundo como huésped, para que en el término de cinco días se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á practicar la diligencia de reconocimiento en rueda y careo acordados en la causa que se sigue contra Andrés Suarez y Sanchez por hurto de unas botas, de la que son testigos de cargo.

Madrid 3 de Enero 1881.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita de comparecencia en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), al autor ó autores del robo de ropas y efectos verificado en la calle del Conde-Duque, número 7, cuarto segundo, con el fin de prestar declaracion en la causa que con tal motivo se instruye, debiendo comparecer dentro del término de seis días; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará los perjuicios que haya lugar.

Madrid 27 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita de comparecencia ante dicho Juzgado, y por la Escribanía del que suscribe, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), á la mujer que el día 4 del actual quitó con engaños en el portal de la casa núm. 40 de la calle de Leganitos un talego de ropa blanca á la sirvienta Eogracia Eusebia Gajiro; debiendo comparecer dentro del término de seis días para prestar declaracion en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que en otro caso le parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1880.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita de comparecencia en este Juzgado, y Escribanía de D. Enrique Gonzalez Bedmar, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), á Doña Severiana Borlas, sirvienta que fué en la calle de Fomento, núm. 34, tercero, con el fin de prestar cierta declaracion en causa que se instruye en virtud de denuncia que hizo D. Rafael Sanchez Lozano, acusando de hurto á la criada Quiteria Lopez Lirodey, debiendo comparecer dentro del término de seis días.

Madrid 3 Enero de 1881.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto y término de seis días, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama á D. Ricardo Mateos y Losada y D. Narciso de Guevara y Cordeiro, vecinos de esta Corte, cuyas circunstancias y demás antecedentes se ignoran, para que se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar cierta declaracion acordada en querrela criminal á instancia de D. José Basnorell y Malla por estafa.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1880.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Ramon Martinez Aguilar.

Es copia.—V.º B.º=Galicia.—Por mi compañero Clemente, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Doña Joaquina Casado y Gamiz á su fallecimiento abintestato; debiendo comparecer á hacer presentes y valer sus derechos dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, presentándose en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas); y se hace presente que la Doña Joaquina Casado y Gamiz era natural de Vallecas, hija de D. Miguel Eleuterio Casado y de Doña Catalina Gamiz Soldado; habiéndose presentado á reclamar dichos bienes D. Rafael Muñoz y Casado y otros con las mismas pretensiones, que han desistido ó fallecido, y son D. Manuel Ruiz Villa, Doña Pilar Soldado y D. Aureliano Gamiz Soldado, que habian hecho iguales reclamaciones; lo que se hace presente segun se previene en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 15 de Enero de 1881.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar. 43

#### Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pilar Perales y Gomez, natural de Cañaveras, provincia de Cuenca, de 25 años de edad, que ha residido en esta capital en la casa de prostitucion calle de la Justa, núm. 9, ignorándose en la actualidad su paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días á fin de declarar en causa que se le sigue por lesiones; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan practicar diligencias para la busca y captura de dicha procesada, cuyas señas personales hasta ahora no constan, y siendo habida la pondrán á disposicion de este Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lopez Majardín, natural de Castellon, hijo de Francisco y de Ramona, soltero, de 40 años de edad, albañil, que habitó en la calle de Mendizábal, núm. 23, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en la Escribanía del que refrenda, para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, el cual es de estatura regular, color moreno, con patillas largas y negras, y viste pantalon oscuro con muchos remiendos, americana de paño oscuro bastante usada, chaleco de algodón color café, alpargatas blancas y gorra de paño oscuro, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Escribano, Rafael Alcubilla.

#### Comision especial

de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Contribuciones ha dispuesto se dé principio inmediata y simultáneamente en todas las

provincias de España á las comprobaciones sobre el terreno, cual previene el artículo 10 del reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, dando principio por las capitales de provincia; y al efecto debo anunciar para conocimiento de los señores propietarios, insertando á continuacion los artículos 31 y 32 de dicho reglamento, pertinentes á este asunto:

«Art. 31. Antes de darse principio á estos trabajos, el Jefe de Estadística lo anunciará previamente en el BOLETIN OFICIAL por edictos y todos los demás medios de publicidad usuales en los respectivos pueblos, á fin de que los propietarios, inquilinos, colonos y ganaderos permitan á los Peritos la presentacion en sus fincas, su reconocimiento, medicion y recuento de los ganados; les faciliten los datos y noticias necesarias, y no les pongan el menor impedimento en el libre ejercicio de su cometido.

»Art. 32: El propietario presenciara la operacion, si lo cree conveniente, ó delegará persona que lo haga en su nombre; pero á falta de éste bastará el inquilino colono ó cualquiera otra persona de la familia de éstos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los propietarios, inquilinos, colonos, ganaderos y demás personas á quienes los Peritos soliciten auxilio para llevar á efecto su cometido.

Madrid 14 de Enero de 1881.—El Jefe de la Comision, Ramon Garcia Aroniz.

## Anuncios.

### LA BENÉFICA.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO Y DE SEGUROS.

#### Balance general.

#### ACTIVO.

Gastos de instalacion..	(Gastos, contr.º Sociedad.... 55.982'39)	
	(Moviliario..... 4.961'87)	63.851
	(Material sanitario..... 2.906'74)	
Accionistas.....		2.375.000
Caja.....		12.261'512
Expendurias.....		12'800
Cuentas corrientes.....		141
Recibos á cobrar.....		152'420
Anticipos reintegrables.....		298'500
Pérdidas y ganancias.....		61.013'668
		<b>2.513.730'930</b>

#### PASIVO.

Capital social.....	2.500.000
Seguro militar y de la Armada.....	8.666'870
Impuestos.....	499'950
Fianzas de Delegados.....	50
Seguro de empleados en ferro-carriles.....	4.514'110
	<b>2.513.730'930</b>

Madrid 1.º de Enero de 1881.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, F. Riera.—V.º B.º=El Director Gerente, L. R. de Rebolledo.

En la última junta general celebrada por los accionistas de esta Sociedad se acordó por unanimidad reformar el artículo 14 de los estatutos, dejando reducidos á 15 días los 12 meses que se fijaban en el mismo.

Madrid 18 de Enero de 1881.—El Secretario de la Junta, Niceto Gonzalez de Prados.

Habiéndose acordado en la última junta general celebrada por los accionistas de esta Sociedad que se exija á los mismos un dividendo de 20 por 100 sobre el capital nominal de las acciones, esta Direccion se ha servido disponer se haga efectivo en la Caja de la Sociedad desde hoy día de la fecha.

Madrid 18 de Enero de 1881.—El Director Gerente, Luis R. de Rebolledo. 204—P.

### LA MAKRNA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad requiere por segunda vez al Sr. D. Pedro Diaz Sanchez para el pago de los rs. vn. 1.600 que han correspondido satisfacer á las 20 acciones que posee por el dividendo núm. 1.º, de 80 rs. por accion, á los fines que previene el art. 16 de sus estatutos.

Madrid 18 de Enero de 1881.—El Presidente, Florencio Santibañez. 46